



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JUAN CAMILO GALLEGO VALENCIA

Demandados: GRUPO ARGOS S. A. y SIMOUT S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00380-00

En el proceso de la referencia, observa el Despacho que la parte actora aún no se ha realizado gestión alguna tendiente a verificar la notificación personal del representante legal o quien haga las veces de la codemandada SIMOUT S. A.; así las cosas, se dispone por parte del Despacho requerirla a efectos de que gestione y acredite al Despacho dichas diligencias, esto atendiendo a lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, además de lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

Ahora bien, luego de estudiada la respuesta que a la demanda brinda la codemandada GRUPO ARGOS S. A., se observa que la misma fue presentada dentro del término legal concedido para ello y con el lleno de los requisitos de ley (artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que se tiene por contestada la misma.

De otro lado, procede el Despacho a reconocerle personería a la doctora Juanita Giraldo Chica, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 254.850 del CSJ, quien ejercerá la representación judicial de la codemandada GRUPO ARGOS S. A., de conformidad con la documentación aportada con la contestación de la demanda.

Finalmente se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Aunado a lo anterior, atendiendo a las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo No. 806 del cuatro (4) de junio del 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a las partes, abogados, terceros e intervinientes dentro del presente asunto para que suministren la dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior sin perjuicio del deber de los abogados litigantes de registrar la y/o actualizar la cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 142** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **20** de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria